



Libertad y Orden

24210

CIRCULAR EXTERNA No. 046
Bogotá D. C. Agosto 17 de 2006

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO**

**ASUNTO: LISTADO DE SUBPARTIDAS ARANCELARIAS CONTROLADAS
POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
TERRITORIAL**

Para su conocimiento y aplicación, a continuación se presenta la relación de las subpartidas arancelarias remitidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, correspondientes a las sustancias que de acuerdo con lo previsto en el Convenio de Basilea y en el marco de lo establecido por el Decreto 4741 de 2005, se consideran como residuos o desechos peligrosos que requieren para su importación de la autorización previa de dicho Ministerio.

Subpartida Arancelaria	Descripción según arancel
2620110000	Matas de Galvanización
2620190000	Los demás Cenizas y residuos que contengan principalmente ZINC.
2620210000	Lodos de gasolina con plomo y lodos de compuestos antideetonantes con plomo
2620290000	Los demás residuos y cenizas (excepto los de la siderurgia) que contengan principalmente plomo.
2620600000	Cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia) que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos.
2620910000	Cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia) que contengan antimonio, berilio, cadmio, cromo o sus mezclas.
2620990000	Los demás residuos y cenizas (excepto los de la siderurgia) que contengan metal o demás compuestos metálicos.
2621100000	Cenizas y residuos provenientes de la incineración de desechos y desperdicios municipales.
2621900000	Las demás escorias y cenizas, incluidas las cenizas de alga.
2710910000	Desechos de aceites que contengan difenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o Difenilos polibromados (PBB).
2710990000	Los demás desechos de aceites.
3006800000	Desechos farmacéuticos
3802909000	Las demás materias minerales naturales activadas.
3825100000	Desechos y Desperdicios municipales.
3825200000	Lodos de Depuración
3825300000	Desechos clínicos
3825410000	Desechos de disolventes orgánicos halogenados



Libertad y Orden

3825490000	Los demás desechos de disolventes orgánicos
3825500000	Desechos de soluciones decapantes, fluidos hidráulicos, líquidos para frenos y líquidos anticongelantes.
3825610000	Los demás desechos de la industria química o de las industrias conexas que contengan principalmente componentes orgánicos
3825690000	Los demás desechos de la industria química o de las industrias conexas
3825900000	Los demás productos residuales de la industria química o de las industrias conexas, no expresados ni comprendidos en otra parte.
4115200000	Recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero.
7001001000	Desperdicios y desechos, de vidrio
7112300000	Cenizas que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso
7112910000	Desperdicios y desechos, de oro o de chapado (plaqué) de oro, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso.
7112920000	Desperdicios y desechos, de platino o de chapado (plaqué) de platino excepto las barreduras que contengan otro metal precioso
7112990000	Los demás desperdicios de metal precioso
7204290000	Los demás desperdicios y desechos, de aceros aleados
7802000000	Desperdicios y desechos, de plomo
7902000000	Desperdicios y desechos, de cinc
8107300000	Desperdicios y desechos, de cadmio
8110200000	Desperdicios y desechos de antimonio
8112130000	Desperdicios y Desechos, de berilio
8112220000	Desperdicios y Desechos, de cromo
8112520000	Desperdicios y desechos, de talio
8113000000	Cermets y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos
8548100000	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles

En virtud de lo señalado en el artículo 39 del Decreto 4741 de 2005, el anexo I sobre la lista de residuos o desechos peligrosos por procesos o actividades, el anexo II sobre lista de residuos o desechos peligrosos por corrientes de residuos, y el anexo III sobre características de peligrosidad de los residuos o desechos peligrosos, hacen parte integral del mismo, por ende la importación de los productos en ellos relacionados requieren de la autorización previa del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Cordial saludo,

(Original firmado)

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN

Director de Comercio Exterior



Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
República de Colombia